

CIRCULAR No. 016 | 14 | JUN | 2018

LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR LÁCTEO

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea para el Escalamiento Productivo del Sector Lácteo

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, con el fin de impulsar el desarrollo productivo de las empresas transformadoras de leche en la cadena láctea, ponen a disposición de los empresarios una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos. (COP 40.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.

**CIRCULAR No. 016 | 14 | JUN | 2018****LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR LÁCTEO**

Página 2

BENEFICIARIOS

Personas naturales o jurídicas consideradas como micro, pequeñas y medianas empresas¹ dedicadas a la elaboración de productos lácteos, es decir, el código CIU 1040 en la clasificación DANE 4 (2012).

También podrán acceder a estos recursos las pymes con actividad económica de comercialización de productos lácteos, CIU 4722 en la clasificación DANE 4, siempre y cuando el Representante Legal certifique que la empresa cuenta con la actividad adicional de elaboración de productos lácteos.

Esta comunicación deberá anexarse en la solicitud de crédito realizada por la entidad financiera intermediaria.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos ingresen a la empresa mediante una capitalización. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Así mismo podrán ser beneficiarias de crédito las cooperativas que elaboren productos lácteos, siempre y cuando la cooperativa o sus asociados sean empresas (personas naturales o jurídicas) del sector lácteo, es decir, con CIU de actividad económica 1040 o 4722 en la clasificación DANE 4.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las unidades empresariales con activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV y medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2018, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superen los pequeñas empresas son las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$344.727.000 hasta \$ 3.447.275.000 y medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$3.447.275.000 hasta \$20.683.650.000.



CIRCULAR No. 016 | 14 | JUN | 2018

LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR LÁCTEO

Página 3

	<p>Las cooperativas con actividad económica de comercialización de productos lácteos, CIU 4722, deberán certificar por medio de representante legal que desarrollan actividad de elaboración de productos lácteos.</p> <p>Las entidades intermediarias deberán conservar la documentación que demuestre la condición de beneficiarias de las empresas atendidas.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.</p> <p>Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bodegas, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, plantas de cogeneración energética, sistemas de tratamiento de aguas, mejoras de eficiencia energética y las demás inversiones en activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas incluyendo aquellas orientadas a mejorar la sostenibilidad y el impacto ambiental.</p> <p>También será financiable la estructuración de proyectos de innovación de productos o procesos y maquila.</p>
PLAZO	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos: hasta cinco (5) años.</p> <p>Modernización: hasta siete (7) años.</p>
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	<p>Hasta 2 años</p>

CIRCULAR No. 016 | 14 | JUN | 2018

LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR LÁCTEO

Página 4

AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. - 1% E.A.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000)

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de esta línea a través del mecanismo de crédito directo, para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de \$50.000.000 de pesos por empresa.

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

CIRCULAR No. 016 | 14 | JUN | 2018

LÍNEA PARA EL ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR LÁCTEO

Página 5

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga a la circular 30 del 9 de noviembre de 2017.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente